

















6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país?	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i> >>	
6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i> >>	
6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario?	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i> >>	
6.10 ¿En el ejercicio de la profesión ¿ha sido usted demandado(a) judicialmente por algún cliente al cual representaba?	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i> >>	
6.11 ¿Ha sido usted declarado(a) en estado de quiebra fraudulenta en los últimos 5 años? >>>	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i> >>	
6.12 ¿Ha sido usted sometido o destituido(a) por juicio político ante el Senado de la República dentro de los últimos diez (10) años?	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar</i> >>	
6.13 ¿Ha sido usted alguna vez evaluado(a), consultado(a), tratado(a) o sometido a tratamiento por abuso de alcohol o alguna sustancia controlada?	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detalla</i> >>>	
6.14 ¿Posee usted alguna enfermedad o condición de salud que pueda representar riesgo a su vida o el desempeño de sus	





7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

**No depositamos el Exequátur que otorga el poder ejecutivo para ejercer la profesión de Abogado, porque por el corto tiempo no fue posible gestionar ese documento que no sabemos dónde estás y que posiblemente esté ubicado en el Colegio Dominicano de Abogado, por la Suprema Corte de Justicia.**

**Queremos puntualizar que el Colegio Dominicano de Abogado, seccional Santiago, por mediación a la Licenciada Milenys López, Presidenta de Colegio de Abogado Seccional Santiago y de la Licda. Josefina Batista, Vicepresidente del Colegio Dominicano de Abogado a Nivel Nacional, en el Palacio de Justicia de Santiago, nos otorgó el premio al Dr. Héctor Vargas Gómez, de Fray Antón de Montesino, luchador por los derechos de la raza indígena o aborigen en el mes de febrero 2023.**

**Queremos puntualizar, que desempeños la función de Ex-Juez Presidente de la Tercera Cámara Laboral del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, desde 11 de Noviembre de 1992 hasta el 25 de Noviembre de 1998, nombrado por el Senado de la República, que somos de los pocos Abogados del país que estamos en el Boletín Judicial Tribunal Constitucional, donde el Tribunal Constitución mediante Sentencia No. TC/050/16 de fecha 27 de octubre del 2016, dictada por el Tribunal Constitucional el cual en su sentencia aniquiló o anuló la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia, contenida en la Resolución 3006-2012, de fecha 16 de mayo 2012 y ser de los grandes propulsores de juego Ciencia juego de Ajedrez de Santiago, del Cibao y del país.**

**Tiene a bien inscribirse en el Concurso, para candidato a Juez de Tribunal Superior Electoral en virtud del Artículo 178 de la Constitución de la República, donde dicho concurso es convocado por el Presidente de la República y Presiente del Consejo Nacional de la República y en virtud del Artículo 180 de la Constitución donde el 75% de los candidatos pertenece a la carrera judicial y el 25% distribuido entre el Ministerio Público y Abogado En Ejercicio con vasta experiencia y sólida formación académica.**

## Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible. Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s):

**Héctor Ramón Vargas Gómez**



## Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

### Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. \*
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). \*
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). \*
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). \*
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. \*
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. \*
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona.
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana.

### Su fotografía debe ser:

- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.

**Señor:**

**Lic. Luis Abinader**

Excelentísimo Señor Presidente de la República  
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura  
Y demás miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.

Ofertas o propuesta de cambios de artículos 18, 180, 189 y 208, ordinal 2do. Párrafo único de la Constitución de la República o Carta Magna del 26 de enero del 2010 y modificación de la Ley 87-01 de la Seguridad Social del 09 de mayo del 2001, los artículos 23, 24, 50, 51, 52, 86 ordinal 4 y modificación del Art. 537 del Código de Trabajo Ley 16-92 del mes de mayo del 1992 y del artículo 2 del Código Penal Dominicano, concerniente a la tentativa de crimen y del artículo 100 concerniente a la Rebeldía del Imputado del Código Procesal Penal Ley 76-02.

**Nota.** Se observa una contradicción, una discordancia, entre el artículo 208, ordinal 2do único de la Constitución y el artículo 21 y 22 ordinal 1ero. De la Constitución.

También ofertamos que a la frontera domínico-haitiano se bautice con el nombre del Licenciado Horacio Vásquez, porque en el año 1929, siendo Presidente de la República fue el actor intelectual de que se trace la línea fronteriza entre Haití y República Dominicana.

Candidato o postulante a Juez del Tribunal Constitucional.  
Dr. Héctor Vargas Gómez  
Matrícula de abogado 0517-809-83.

**Señor:**

**Lic. Luis Abinader**

Excelentísimo Señor Presidente de la República

Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura

Y demás miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.

**Vía:** Secretaría de la Suprema Corte de Justicia que es donde tiene su ubicación la Magistrada Nancy Salcedo Fernández, Secretaría del Consejo Nacional de la Magistratura.

Postulante o Candidato a Juez de Alta Corte, es decir a Juez del Tribunal Constitucional, consenso este que se ha de efectuar en las dos primeras semanas del mes de Noviembre del año 2023, Doctor Héctor Vargas Gómez, Matrícula de Abogado 0517-809-83, con más de 35 años de ejercicio de la profesión de abogado y es Juez Presidente de la Tercera Cámara Laboral del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago desde el 11 de noviembre del año 1992 hasta el 25 de noviembre del año 1998, con estudio Universitario de Licdo. En Derecho Universidad Católica Madre y Maestra, el 26 de enero el año 1983, postgrado en Derecho Laboral y Seguridad Social Pontificia Universidad Católica y Maestra, el 13 de junio del año 2009, estos títulos académicos universitarios están reconocidos y certificados por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología. Fue candidato finalista en la Cámara de Diputado a Defensor del Pueblo, siendo recomendado como primer suplente de defensor del pueblo ante el pleno de la Cámara de Diputado el 23 de noviembre del año 2020 y candidato a Juez del Tribunal Superior Electoral, ante el Consejo Nacional de la Magistratura en fecha 21 de junio del año 2021, y consultor jurídico de la Asociación de Comerciante e Industriales de Santiago (ACIS) 1929-200, en la presencia del Licenciado Luis Cristóbal Román y Trabajo en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra ininterrumpidamente desde el mes de Noviembre del 1972 hasta mayo del 2003 en el Departamento de Educación y Psicología y Candidato del Colegio Dominicano de Abogado, seccional Santiago al Consejo Nacional de la Seguridad Social y reconocido de la Asamblea de Abogados de la Provincia de Santiago.

Efectuamos la siguiente oferta como apoyo a la Candidatura de Juez del Tribunal Constitucional.

**Primero:** Entendemos que el Consejo Nacional, es decir, el Poder Legislativo debe de modificar los siguientes artículos de la Constitución de la República Carta Magna o Ley Fundamental, Ej. Art. 178 de la Constitución de la República concerniente a la formación composición del Consejo Nacional de la Magistratura para que además

de sus 8 miembros estipulados en dicho artículo 178 Carta Magna también son miembros, el presidente del Tribunal Constitucional, el presidente del Tribunal Superior Electoral y el Presidente del Consejo Dominicano de Abogados para que en total sean 11 miembros y haya mayor amplitud y mayor universalidad en el mundo de la ciencia jurídica que está representado por el Consejo Nacional de la Magistratura, presidido por el Presidente constitucional de la República Luis Abinader.

**Segundo:** Que el artículo 180 de la Constitución de la República, criterio para la escogencia de Alta Corte, Suprema Corte de Justicia, Tribunal Constitucional y Tribunal Superior Electoral, tenga una distribución más equitativa que la que indica el artículo 180 de la constitución y sean distribuidos de la siguiente forma: el 50% para los jueces de la Cámara Judicial, el 25% para el Ministerio Público y el 25% para los Abogados en Ejercicio que tengan vista experiencia y conocimiento y una vida ética apegada a la moralidad para que de esa forma, tanto el Ministerio Público y los Abogados o profesionales del derecho en ejercicio con vasta experiencia tengan mayor oportunidades de ser miembros de los tribunales de jueces de Alta Corte de la Magistratura. También entendemos que debe aumentarse la edad de los jueces de Alta Corte de 75 años a 80 años, porque los Biden tiene 78 años de edad y es el primer Magistrado o Presidente de la Nación más poderosa del mundo.

**Tercera oferta:** que se modifique el artículo 208 de la Constitución concerniente al Ejercicio del Sufragio; párrafo que dice: que no tienen derecho el Sufragio los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, porque con esta prohibición, se le están violentando a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, el artículo 22 de la Constitución, párrafo primero que dice: derecho de ciudadanía, son derecho del ciudadano y ciudadana: elegir y ser elegibles para los cargos que establece la presente constitución, es decir que a la Fuerza Armada y a la Policía Nacional se les está negado el sagrado derecho de elegir y a ser elegible, el más sagrado de todos los derechos de todo ciudadano, o sea que se le está violentando los derechos civiles y constitucionales a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, que son las personas que salvaguardan la Soberanía Nacional y protegen el Orden Público y la Paz Social de toda la ciudadanía.

**Cuarta Oferta:** Que se extienda el contenido del artículo 189 de la Constitución de la República, concerniente a los procedimientos constitucionales y a la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional y que se instituya en la constitución un organismo superior que le de continuidad y ejecución a la Sentencia que evacúa el Tribunal Constitucional y que se incluya al Defensor del Pueblo para que sea el Procurador General de los Derechos Humanos Fundamentales y este encargado

además de sus funciones que tiene establecido en la constitución de darle continuidad y ejecución a la Sentencia que evacúa el Tribunal Constitucional y que sean de derechos fundamentales y de Garantías Constitucionales y de Protección al Medio Ambiente.

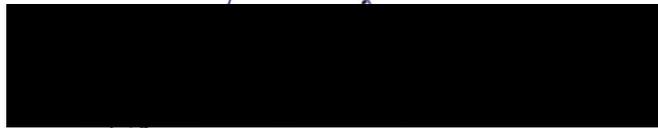
**Quinta Oferta:** Que se modifique el artículo 537 del Código de Trabajo Ley 1692, que dice que el empleador o Patrono o Patrono debe de pagar la devaluación del valor de la moneda desde el día de la demanda hasta la fecha de la Sentencia, porque este artículo es inconstitucional o mejor dicho no está acorde con la constitución, pues, es la Junta Monetaria por mediación al Gobernador del Banco Central quien traza las políticas Monetarias cambiarias y financieras de la Nación, y efectúa la coordinación de los entes reguladores del Sistema y del Mercado Financiero, según indica el artículo 227 de la Constitución de la República, entonces, entendemos que el empleador o patrono, no tiene ninguna actuación o gestión administrativa en la devaluación del valor de la moneda y que es y que deben ser el Banco Central de la Republica Dominicana, quien pague lo que está contenido en la Sentencia del artículo 137 del Código de Trabajo de esa formase beneficia el empleador o patrono, porque no tiene que pagar esa suma económica, y también se beneficia el trabajador o empleado, porque va a tener certeza o seguridad de que va a recibir ese pago, pues a veces a las empresas no les va bien económicamente, y muchas de ellas terminan acogiéndose a la Ley de Quiebra, y otras son aves de paso, que vienen y se van del país y el abogado queda con la sentencia y no llega a ejecutarla ni a recibir ese pago.

**Sexta:** Ofertamos que debe de modificarse la Ley 87-0 I sobre Seguridad Social del 9 de mayo de! 2001, en sus artículos 23, concerniente a la Formación o Composición del Consejo Nacional de la Seguridad Social, el artículo 24, de la Ley 87-01 concerniente a la Toma de Decisiones, el artículo 50 de la Ley 87-01 sobre Seguridad Social concerniente a la Pensión por Cesantía por Edad Avanzada, es decir, la creación del Seguro por Desempleo y todo lo relativo a la Cesantía Laboral, el artículo 51 concerniente a la Pensión de Sobrevivientes y 52 concerniente a la pérdida de pensión del Sobreviviente, porque estos dos artículos atentan contra el artículo 55 de la Constitución Derecho de Familia y también ofertamos que debe modificarse el artículo 86, ordinal 4, donde el Estado Dominicano cede par contrato la administración de la Tesorería de la Seguridad Social, donde debiese ser el Estado Dominicano, por mediación al Consejo de Seguridad Social coma bien indica el artículo al Principio Fundamental, concerniente a la Separación de funciones el cual otorga el estado dominicano la potestad o la facultad de administrar dicha institución. Separación de funciones: las funciones de conducción, financiamiento, planificación, captación y asignación de los recursos del SDSS, son exclusivas del

Estado y se ejercerán con autonomía, institucional respecto a las actividades de administración de riesgos y prestaciones de servicios.

Entendemos también, que debe modificarse el artículo 2 del Código Penal Dominicano que dice: y a la tentativa de crimen se castiga como el mismo crimen y entendemos que debe de modificarse el artículo 100 de! Código Procesal Penal Concerniente a la Rebeldía, que es la compañía de seguros la que debe presentar al imputado que esta rebelde, pues este articulo debe modificarse que debe ser el Ministerio Publico como representante de la sociedad, quien debe presentar a la audiencia pública al imputado o encartado que está en rebeldía y no la compañía de seguros.

Con alto sentimiento de consideración y estima. Deferentemente,



**Dr. Héctor Vargas Gómez**  
Matrícula de Abogado 0517-809-83  
Abogado en Ejercicio y  
Candidato a Juez del Tribunal Constitucional

FORM OC - 11



20-02150077-9



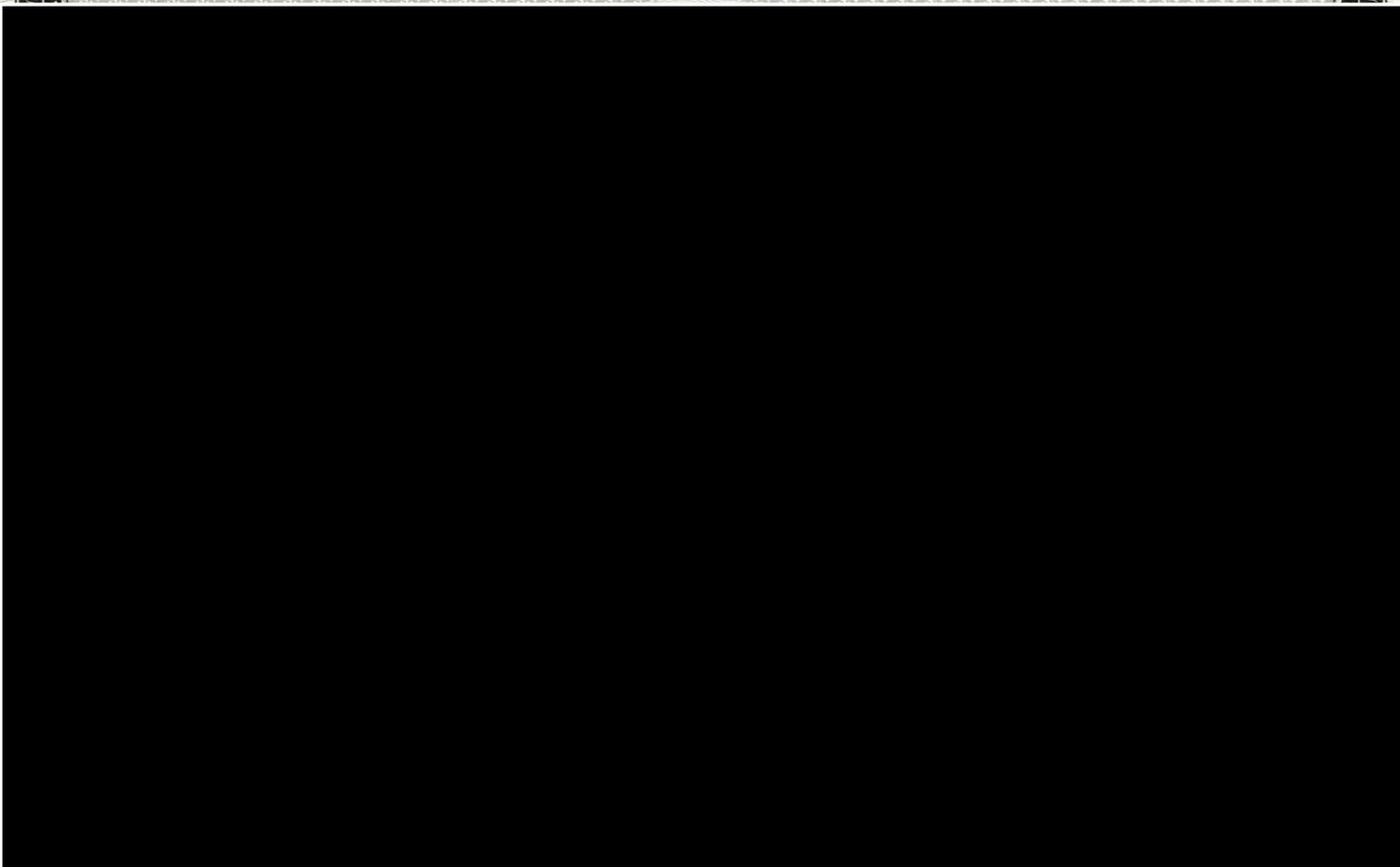
031-01-2010-01-00007295

No. Evento

REPUBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
**ACTA INEXTENSA DE NACIMIENTO**



\*\*\*\* HECTOR RAMON \*\*\*\*



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
República Dominicana, hoy día VEINTITRES (23) del mes de OCTUBRE  
del año DOS MIL VEINTITRES (2023)

Código Control  
005-2023-1040-02384098



**JULIO CESAR SEPULVEDA MEDINA**  
Oficial del Estado Civil

Verifica la validez de este documento en [www.jce.gob.do](http://www.jce.gob.do), o escanea el código QR  
vía la App JCE.

LAURA MARIA GRUZ RODRIGUEZ 23/10/2023 2:57PM



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de HECTOR RAMON VARGAS GOMEZ, Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED] por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día diecinueve (19) del mes de Octubre del año dos mil veinte y tres (2023).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

### CÓDIGO CIS

003-3202-6650039-7

### CÓDIGO CAS

231019133736591

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



CNAP

<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?XH4J-47TA-NZ21-IP8Z-XBM2-9VGS>

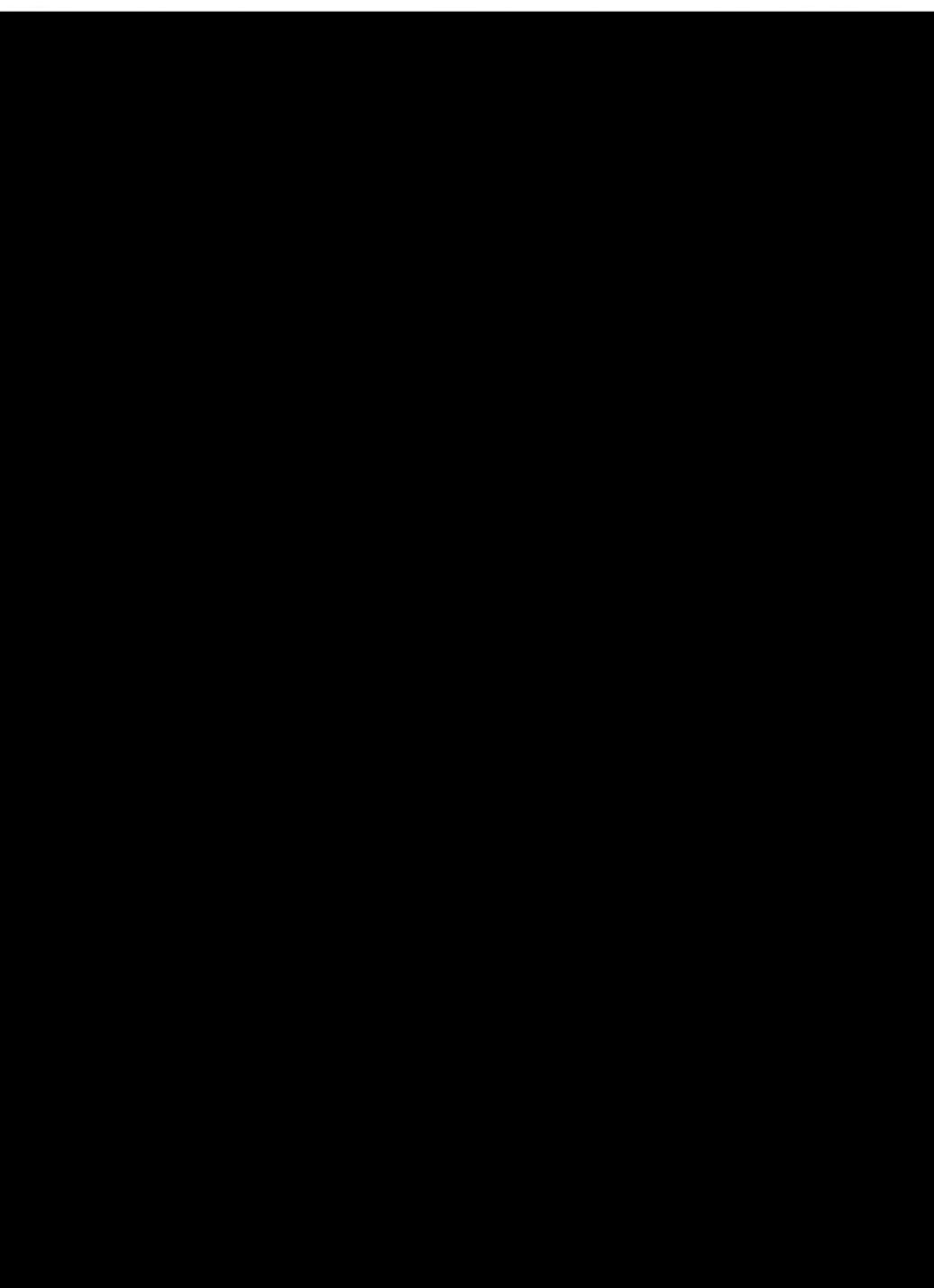


XH4J-47TA-NZ21-IP8Z-XBM2-9VGS

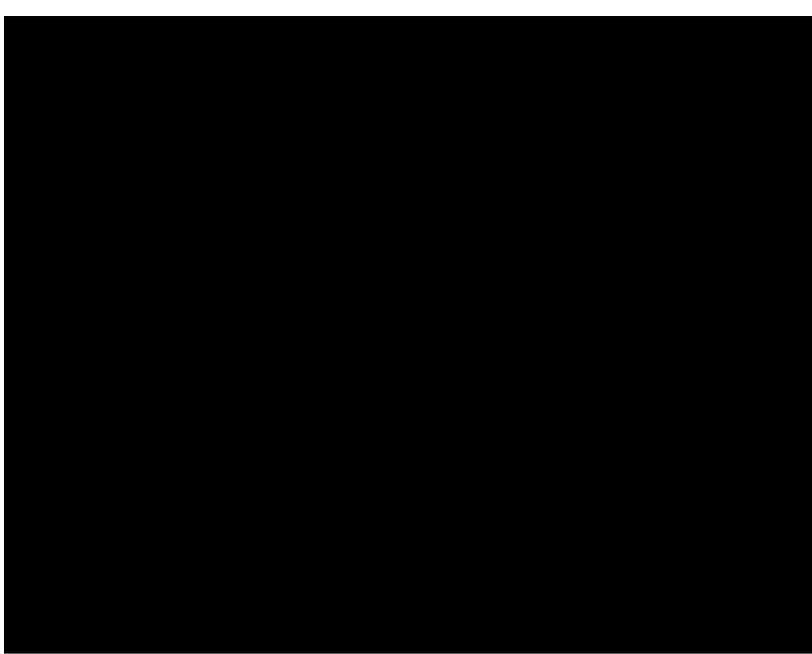


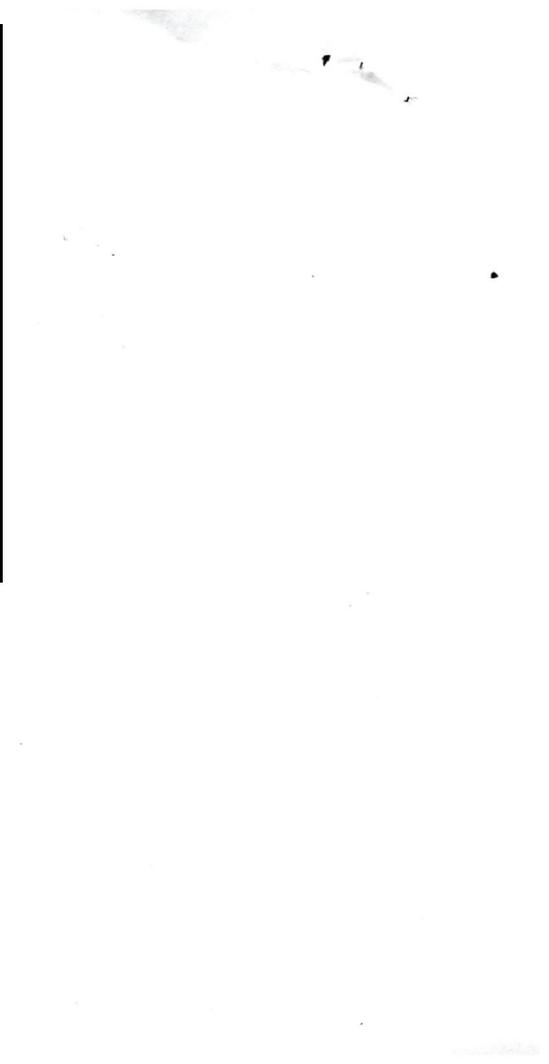
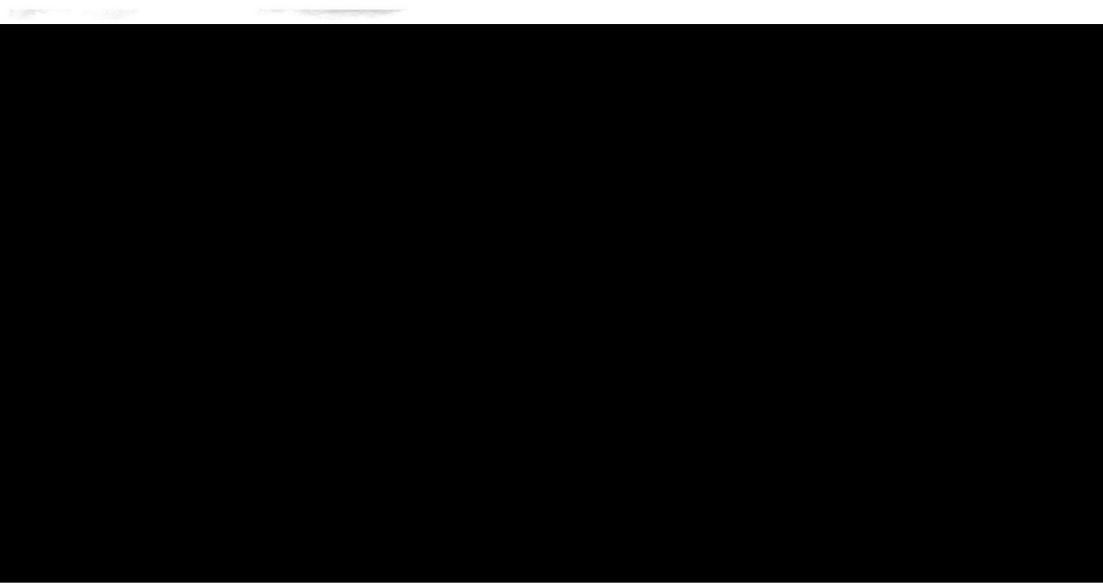
Procuraduría General de la República | Secretaría General

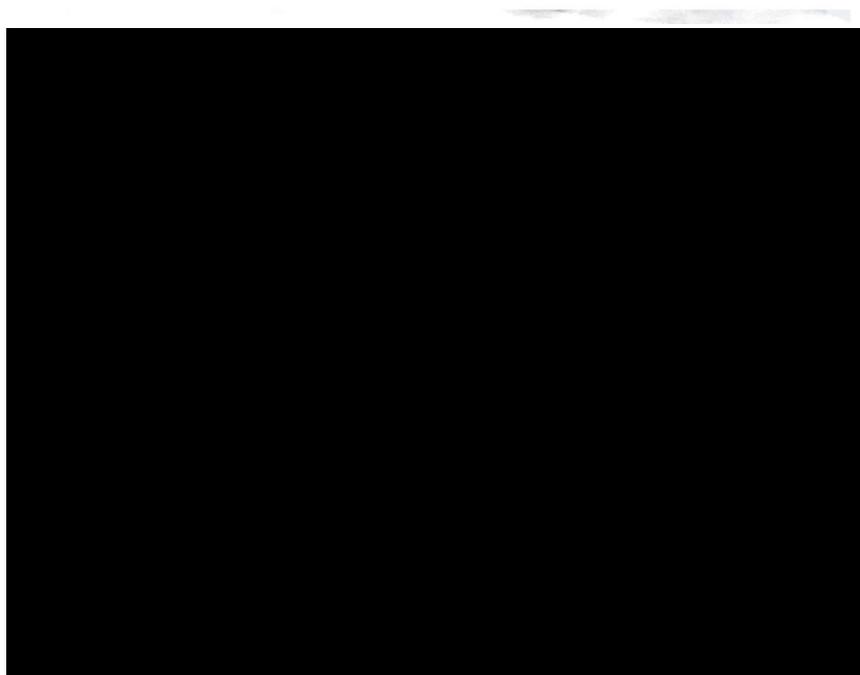
Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do

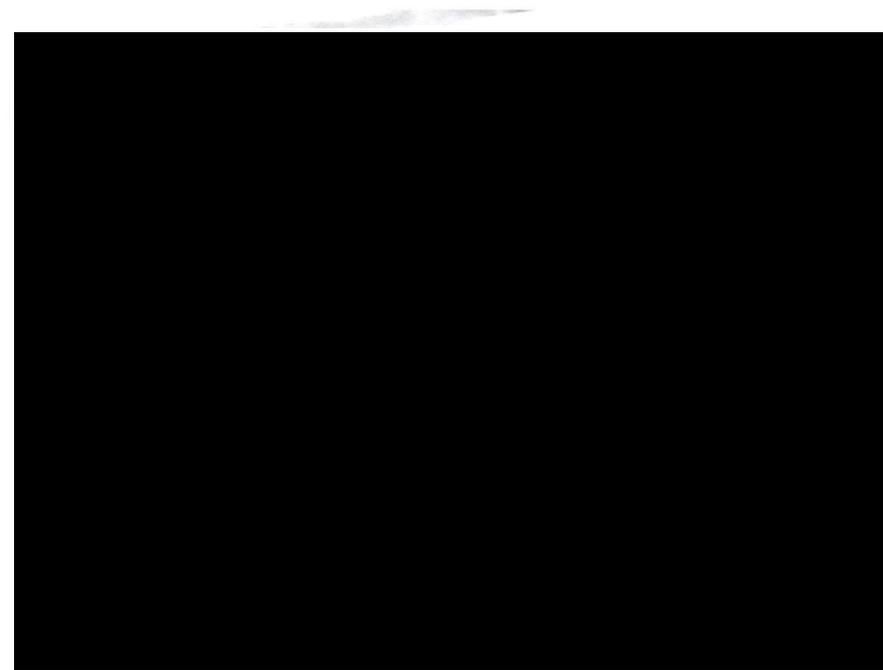


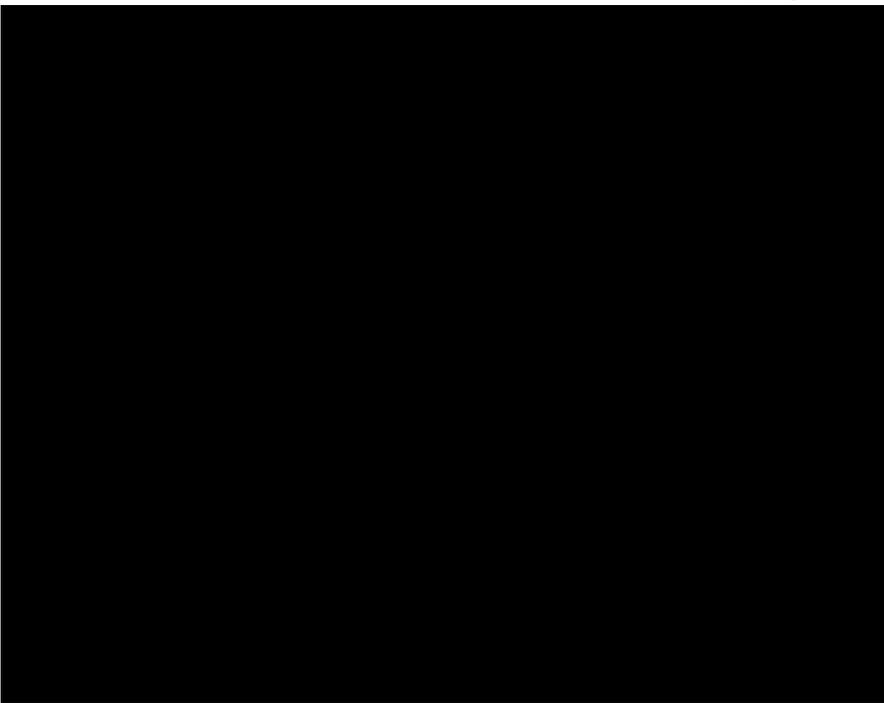














11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



*Héctor Ramón Vargas Gómez*

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el grado de

**MAGÍSTER EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL.**

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el día trece de junio de dos mil nueve.

*[Firma]*  
El Rector

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



*Héctor Ramón Vargas Gómez*

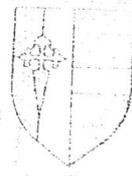
Ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia  
Universidad Católica Madre y Maestra para el

POSTGRADO EN  
DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en  
la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el día  
trece de junio de mil novecientos noventa y ocho.

*[Firma]*  
El Rector

UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



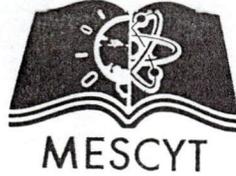
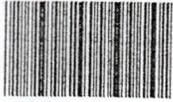
*Héctor Ramón Vargas Gómez*

ha cumplido todos los requisitos exigidos para el Grado de

**LICENCIADO EN DERECHO**

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Rector



0402619

República Dominicana

Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología  
CERTIFICACION DE CARTA DE GRADO

Número de documento:



Certificamos que la carta de grado anexa, a nombre de HECTOR RAMON VARGAS GOMEZ, de la carrera de LICENCIATURA EN DERECHO, fue expedida por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM) y la misma cumple con todos los requisitos establecidos por este Ministerio; por lo cual es considerada un documento bueno y válido.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 08 (8) días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).



LIC. LUIS ANTONIO JAZMIN GONZALEZ  
DIRECTOR DE CONTROL ACADEMICO

NOTA: Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido.

(Este documento sera válido si presenta los sellos de la institución)



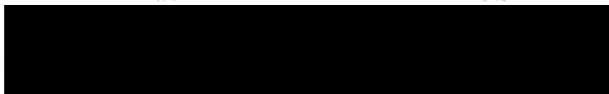
0402617

República Dominicana

Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

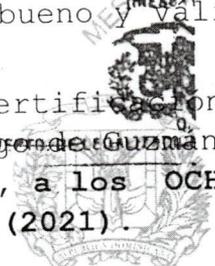
CERTIFICACION DE CARTA DE GRADO

Número de documento:



Certificamos que la carta de grado anexa, a nombre de HECTOR RAMON VARGAS GOMEZ, de la carrera de MAESTRIA EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, fue expedida por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM) y la misma cumple con todos los requisitos establecidos por el Ministerio; por lo cual es considerada un documento bueno y válido.

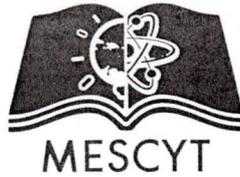
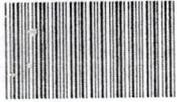
Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los OCHO (8) días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).



LIC. LUIS ANTONIO JAZMIN GONZALEZ
DIRECTOR DE CONTROL ACADEMICO

NOTA: Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido.

(Este documento sera válido si presenta los sellos de la institución)



0402621

República Dominicana

*Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*  
**CERTIFICACION DE CARTA DE GRADO**

Número de documento 

Certificamos que la carta de grado anexa, a nombre de **HECTOR RAMON VARGAS GOMEZ**, de la carrera de **POSTGRADO EN DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, fue expedida por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)** y la misma cumple con todos los requisitos establecidos por este Ministerio; por lo cual es considerada un documento bueno y válido.

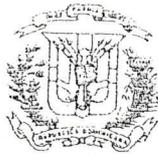
Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **OCHO (8) días** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.



LIC. LUIS ANTONIO JAZMIN GONZALEZ  
DIRECTOR DE CONTROL ACADEMICO

**NOTA:** Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido. 06

(Este documento sera válido si presenta los sellos de la institución)



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

TELEGRAMA

DR.  
HECTOR VARGAS,  
SANTIAGO,

PARA FINES DE JURAMENTO, PARTICIPOLE QUE EL SENADO EN SESION  
DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1992, LO HA ELEGIDO JUEZ DE LA  
TERCERA CAMARA LABORAL DE SANTIAGO.

AUGUSTO FELIZ MATOS,  
PRESIDENTE DEL SENADO.



DR. PARIS  
SENADO DE LA REPUBLICA



# El Senado

En nombre de la República

Visto el inciso 1º del artículo 23 de la Constitución, ha nombrado al Ciudadano  
Don Héctor Vergara,  
Jefe de la Oficina Central de Estudios

Y en tal virtud y para los fines legales se le expide el presente nombramiento efectivo el  
día Tercero de Junio

Dado en la Sala de Sesiones del Senado el día 11 del mes de Noviembre del año 19 18

Año 179 de la Independencia, 130 de la Restauración.

Los Secretarios  
[Firma]

Registrado al No. 1318 folio 394  
del Libro de nombramientos

[Firma]  
Ayudante de Secretario y Jefe  
de las Oficinas del Senado

[Firma]  
El Presidente



# COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)  
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

SECCIONAL SANTIAGO

Santiago, R.D.

27/12/2022

**De** : LICDA. MILENYS LOPEZ  
Presidente del Colegio de Abogados Seccional Santiago

**AL** : Consejo Nacional de la Seguridad Social

Después de un cordial saludo, el motivo de la presente es para expresarles el parecer y el sentir de los abogados en nuestra condición de presidenta del colegio de abogados seccional Santiago, con relación **Dr. Héctor Vargas Gómez**, Dominicano, mayor de edad, Abogado, portador de la cedula de identidad y electoral [REDACTED] matriculado en el colegio de Abogado de la Republica Dominicana bajo el No.0517-909-83, residente en la ciudad de Santiago quien fue exjueces presidente de la tercera Cámara Laboral de juzgado de Trabajo del Distrito Judicial Santiago desde el 11-11-1992 hasta el 25-11-1998 quien tiene Maestría en el Derecho del Trabajo de la Seguridad Social, lo cual ratificamos su candidatura como candidato al Consejo Nacional de la Seguridad Social en el sector de Profesionales y Técnicos escogidos por su sector, quien también está contenida en la correspondencia anterior anexo, los estatutos indica que todos los años en el mes de noviembre, el Colegio de Abogados Seccional Santiago y la Asamblea..

Expresamos que el ilustre **Dr. Héctor Vargas Gómez** goza de aprecio y respeto de sus colegas abogados y la sociedad de Santiago, razón por la cual ha tenido los méritos bien ganados en su desempeño como abogado.

Por todas estas razones recomendamos al Licenciado anteriormente señalado, con el potencial idóneo para ser miembro del Consejo Nacional de la Seguridad Social.

  
LICDA. MILENYS LOPEZ  
Presidente del Colegio de Abogados  
Seccional Santiago





**Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra**

22 de septiembre de 2023

Señores  
Ministerio de Hacienda  
Santo Domingo

Distinguidos señores:

Damos constancia de que el **LIC. HÉCTOR RAMÓN VARGAS GÓMEZ**, cédula de identidad y electoral número [REDACTED] prestó servicios como Profesor por Asignatura en el Departamento de Educación y Psicología de nuestra Universidad, mediante contratos puntuales que se establecieron por períodos académicos y a término, siendo su primer contrato para el período agosto-diciembre de 1972 y el último en el período mayo-julio de 2003.

Les agradecemos su atención y les saludamos.

Cordialmente,

*Mariela E. Guzmán B.*

Lic. Mariela Guzmán Bonilla  
Directora de Recursos Humanos



/arc

21 de Diciembre 2022.-

A quien pueda interesar

Por medio de la presente, hacemos constar que el Sr. Héctor Ramón Vargas Gómez Licenciado en Derecho matricula No. 0517-909-83, dominicano, mayor de edad, cedula de identidad No. [REDACTED] residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, certificamos que es una persona goza de solvencia moral y económica, además es reconocido por todo el comercio y la industria de esta ciudad de Santiago de los Caballeros de la República Dominicana.

Y fue Consultor Jurídico de nuestra institución en el año 1999-2000, y a la vez fue Presidente de la 3era. Cámara Laboral de Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago en el Periodo 1992-1998, ha realizado Maestría en el Derecho de Seguridad de Social en PUCMM en el 2009, hasta el momento en los puestos que ha desempeñado lo ha realizado con una amplia entereza moral.

Muy cordialmente me despido de usted,

Atentamente,

Lic. Sandy A. Filpo F.  
Presidente de la Junta Directiva



# ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE SANTIAGO



## Mérito Jurídico

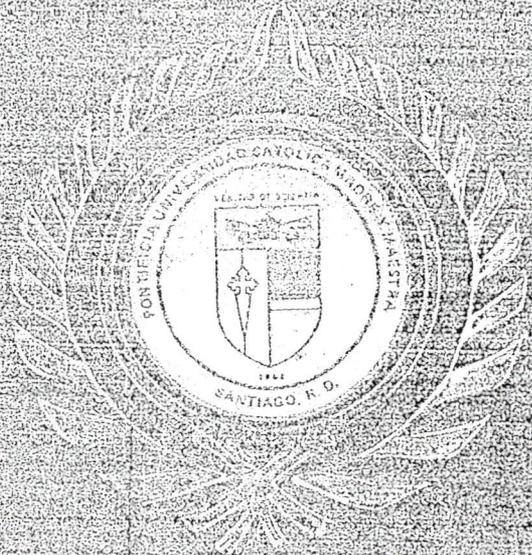
La Directiva Dos Mil Quince (2015) Dos Mil Dieciocho (2018) de la Asociación de Abogados de Santiago en Reunión Ordinaria.

### Resuelve:

Unico. Reconocer A: Héctor Vargas por ser Ejemplo A Seguir en el Desempeño de sus Funciones como Abogado Apegado a La Moral, y La Ética, por ser un Fiel Colaborador de Nuestra Institución.

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio de la Provincia de Santiago, a los Nueve (9) Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
Licdo. José Dolores Jiménez Batista  
Presidente



P. U. C. M. M.

UNIVERSIDAD DE ESTUDIANTES

CONVOCANDO A

EL SEÑOR VARGAS

DOMESTICO DE LOS DEBIDOS

AL SEÑOR VARGAS

AL SEÑOR VARGAS

AL SEÑOR VARGAS